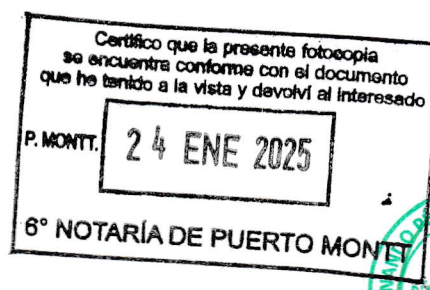




ONG ProIntegra

**ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ONG PROTECCIÓN INTEGRADA U ONG PROINTEGRA**

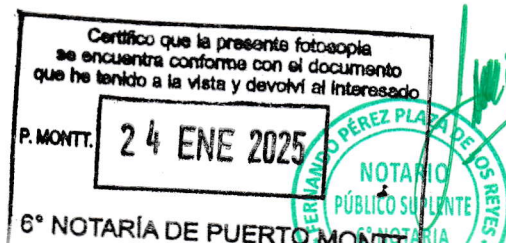
En Puerto Montt de Chile, a veintidós de enero de dos mil veinte y cinco, siendo las quince horas de forma presencial en el domicilio de la Organización No Gubernamental (ONG) ubicado en calle los Maticos N° mil novecientos treinta y cuatro de la comuna de Puerto Montt, se celebra la siguiente Asamblea Ordinaria de **ONG PROTECCION INTEGRADA u ONG PROINTEGRA**, RUT sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos uno guion uno, organización no gubernamental sin fines de lucro, cuyo estatuto social consta en acta y estatuto de ONG PROINTEGRA de fecha 13 de septiembre de dos mil veinte y cuatro, constituida ante ministro de fe designado don Egidio Cáceres, de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. La presente acta da cuenta de lo siguiente: **PRIMERO:** ASISTENCIA Y CONSTANCIA. Se encuentra presente el cien por ciento de los socios activos de la ONG PROINTEGRA y que a continuación se indican quienes firman la hoja de asistencia que se adjunta. Por lo que existe quórum suficiente para sesionar. Además, los integrantes del directorio hacen presente que su nombramiento se efectuó por la asamblea general ordinaria de socios. **SEGUNDO:** FIRMA DEL ACTA. Atendiendo a que se encuentran presentes todos los socios activos con derecho a voto, de conformidad a la hoja de asistencia, el presidente propone que las actas de las juntas sean firmadas por todos los presentes. Ofrecida la palabra, la junta aprueba la moción, para que la totalidad de los asistentes firmen el acta de la presente junta, atendida su calidad de socios activos. **TERCERO:** FORMALIDADES EN LA CITACIÓN. Atendida la reunión y de la totalidad de asistentes con derecho a voto, según da cuenta el punto primero de la presente acta. **CUARTO.** CONSTITUCION DE ASAMBLEA. El presidente expuso que se encontraban presentes en la asamblea el cien por ciento de los socios de la ONG PROINTEGRA, dándose cumplimiento a los requisitos que establecen los estatutos sociales. En estas condiciones la asamblea general ordinaria esta constituida. **QUINTO:** El presidente da cuenta de los puntos a tratar en la presente reunión según tabla para proceder: a) designar directorio, b) votación secreta y designación de presidente, secretario y tesorero, c) de la comisión revisora de cuentas, d) de la comisión de ética, e) de la designación de representante legal y sus facultades y poderes. **SEXTO:** a) designación de directorio: se designa al directorio que queda compuesto de la siguiente





ONG ProIntegra

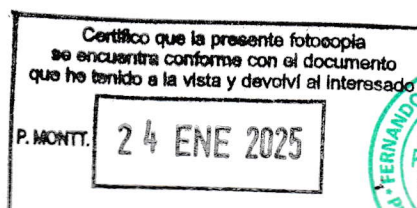
forma: **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, a don **Maximiliano Andres Vargas Morales**, cedula nacional de identidad número veintiún millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, y a doña **Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete. **b) votación secreta y designación de presidente, secretario y tesorero:** se cumple con la votación secreta y se designan a las siguientes personas para asumir los siguientes cargos: como **presidente Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, como **Secretario don Maximiliano Andres Vargas Morales**, cedula nacional de identidad número veintiun millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, como **Tesorera doña Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete. **c) de la comisión revisora de cuentas:** se designan a las siguientes personas para integrar la comisión revisora: don **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, don **Maximiliano Andres Vargas Morales**, cedula nacional de identidad número veintiún millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, y doña **Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete. **d) de la comisión de ética:** se designan a las siguientes personas para integrar la comisión de ética: don **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, don **Maximiliano Andres Vargas Morales**, cedula nacional de identidad número veintiún millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, y doña **Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete. **e) de la designación de representante legal y sus facultades y poderes:** El directorio de la ONG PROINTEGRA designa como representante legal a don **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, chileno, casado, Contador Auditor con domicilio laboral en calle los Maticos mil novecientos treinta y cuatro de la comuna de Puerto Montt, quien libre y espontáneamente acepta su designación al momento de firmar la presenta acta.





ONG ProIntegra

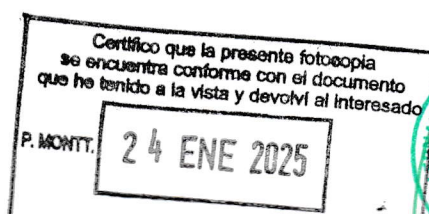
El directorio de ONG PROINTEGRA, acuerda de forma unánime, el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades al representante legal, don **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun** quien podrá actuar respecto de todas y cada una de las facultades y atribuciones que se le otorgan en este acto y en virtud de los estatutos de la ONG PROINTEGRA. En consecuencia, tendrá la más amplia facultad de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social de la ONG PROINTEGRA. El directorio se reserva el derecho unilateral de revocar dichos poderes y facultades en cualquier momento sin necesidad de justificación. Se citará a sesión extraordinaria con treinta días corridos de anticipación por el Directorio de ONG PROINTEGRA, en donde él o los representantes legales rendirán cuenta de la labor realizada, la que deberá ser aprobada por el cien por ciento de los integrantes del referido directorio en un plazo no mayor a quince días corridos contados desde la fecha de realización de la asamblea extraordinaria. En caso de que el directorio de la organización advirtiere disconformidades en los resultados de la rendición de cuentas, hubiera negativa para realizarla de parte de él o los representantes legales o la rindieren de forma tal que ocultaren total o parcialmente información, el directorio de ONG PROINTEGRA quedará habilitado para accionar administrativamente, legal o judicialmente como mejor le parezca y conforme se lo permita la Ley. Por vía ilustrativa y meramente enunciativa, se deja testimonio que las facultades de administración comprenden, entre otras, las siguientes: **Uno:** Representar a la ONG PROINTEGRA ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Previsional -ISAPRES-Cajas de Previsión. Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Inspección del Trabajo, Administradora de Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o municipalidades, Servicios de Aduanas, Servicios de Vivienda y Urbanización, Empresa Nacional de Minería, Banco Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, y con las mas amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes , reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión; **Dos:** Celebrar contratos de promesa; **Tres:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporeales; **Cuatro:** Dar y tomar





ONG ProIntegra

en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales; **Cinco:** Dar y tomar bienes en comodato; depósitos, mutuos y anticresis y convenir intereses y multas; **Seis:** Dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo y en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Siete:** Recibir bienes en hipoteca y alzarlas; **Ocho:** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás, tomar en depósito. en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras; alzarlas y cancelarlas; **Nueve:** Celebrar contratos de transacción; **Diez:** Celebrar contratos de cambio; **Once:** Celebrar contratos de transportes, de fletamento y de correduría; **Doce:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y modificarlos; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones y poner termino a los mismos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; **Quince:** celebrar contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de leasing, respecto de toda clase de bienes; **Dieciséis:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la ONG PROINTEGRA, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad en beneficio de la ONG PROINTEGRA, convenir cláusulas penales y/o multas, aceptar toda clase de garantías a favor de la ONG PROINTEGRA; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en





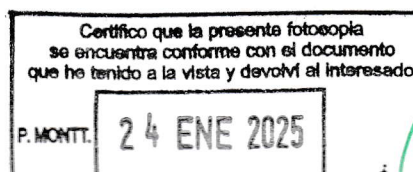
ONG ProIntegra

general, ejercitar los derechos y todas las acciones que competen a la organización;

Diecisiete: Representar a la ONG PROINTEGRA ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, y ante toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieros y, en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, con las mas amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de deposito y/o crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas y dar ordenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar ordenes de no pago, protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y cancelar los certificados respectivos; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;

Dieciocho: Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho publico o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

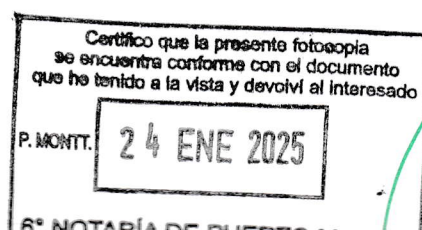
Diecinueve: Representar a la ONG PROINTEGRA en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales y otras a autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, el mandatario podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o





ONG ProIntegra

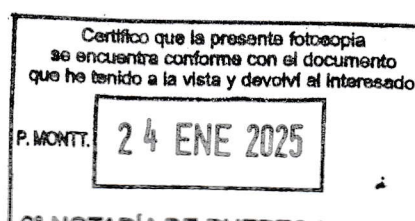
endosar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la corporación la declaración jurada de operación; firmar en representación de la corporación la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Veinte:** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la corporación correspondan en relación con tales documentos; **Veintiuno:** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general. Ejecutar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintidós:** Invertir los dineros de la ONG PROINTEGRA, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión de bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile. En pagares de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Pudiendo al efecto abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la organización imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Veintitrés:** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles





ONG ProIntegra

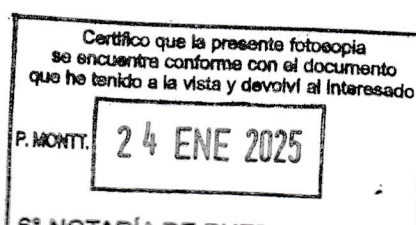
o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de asociaciones y cuentas en participación, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la corporación tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o participación y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar a las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la ONG PROINTEGRA correspondan como accionistas, socia, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, asociaciones, cuentas en participación, etcétera; **Veinticuatro:** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la ONG PROINTEGRA cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinticinco:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintiséis:** Concurrir ante toda la clase de autoridades, sean de orden público, administrativos, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona, de derechos público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintisiete:** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagares u ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas **Veintiocho:** Retirar, entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, télex, aduanas o empresas estatales





ONG ProIntegra

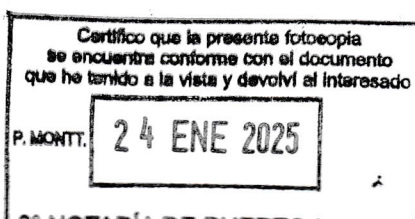
particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la corporación o expendidas por ella. **Veintinueve:** Solicitar para la ONG PROINTEGRA concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales. **Treinta:** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; Patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, venderlos o cederlos a cualquier título u otorgar franquicias relacionadas con las mismas y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Treinta y uno:** Representar a la ONG PROINTEGRA todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga a la corporación como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio del poder judicial que da cuenta este párrafo, el representante legal queda facultado para representar a la corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y aprobar y percibir; la facultad de transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; la facultad de transigir comprende la transacción judicial. **Treinta y dos:** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, generales o especiales y delegar una o mas de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario; delegar en todo o parte sus atribuciones o representaciones a terceros. **Treinta y tres:** Ejercer mandatos y representaciones relativas al objeto de la ONG PROINTEGRA. **Treinta y cuatro:** Ingresar a las sociedades ya constituidas, y representarlas en la que ya fuere socia, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, repactarlas,





ONG ProIntegra

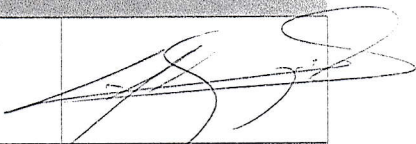
liquidarlas, dividir las, fusionar las, absorber las, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derecho de socios; designar liquidadores, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indivisos. **Treinta y cinco:** Representar a la ONG PROINTEGRA con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias y extraordinarias o especiales de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. **Treinta y seis:** Dar y recibir bienes en anticresis. **Treinta y siete:** Solicitar para la ONG PROINTEGRA concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales. **Treinta y ocho:** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. **Treinta y nueve:** Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y subcontratistas, y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Cuarenta:** Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar aun efectos estas designaciones y delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar delegaciones. **Cuarenta y uno:** Autocontratar. **Cuarenta y dos:** Renunciar a los poderes y facultades otorgados en los números anteriores en Asamblea extraordinaria, la que se citará específicamente para esos efectos con treinta días corridos de anticipación a su realización por el Directorio de ONG PROINTEGRA, en donde él o los representantes legales rendirán cuenta de la labor realizada, la que deberá ser aprobada por el cien por ciento de los integrantes del referido directorio en un plazo no mayor a quince días corridos contados desde la fecha de realización de la asamblea extraordinaria. En caso de que el directorio de ONG PROINTEGRA advirtiere disconformidades en la rendición de cuentas, éste podrá accionar por la vía administrativa, legal o judicial que estime pertinente y corresponda. **SEPTIMO:** se deja constancia y autoriza expresamente al directorio de la ONG PROINTEGRA para que ejerzan actividades lucrativas para la organización distintas a las funciones propias del cargo de director y que dan derecho a una retribución según la naturaleza de la actividad o función, según lo dispuesto en el estatuto de la ONG PROINTEGRA en su artículo vigésimo segundo del título, **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, Contador Auditor, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, a don **Maximiliano Andres Vargas Morales**, estudiante de Ciencias Jurídicas, cedula nacional de identidad número veintiún millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, y a doña **Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, Técnico en Comercio Exterior y Administración, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos

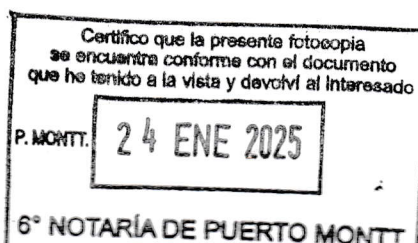




ONG ProIntegra

noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete, se les autoriza a cumplir funciones y/o actividades remuneradas para la ONG PROINTEGRA en relación a sus profesiones. **OCTAVO:** por este acto ONG PROINTEGRA otorga poder especial, para que en su nombre y representación se realicen gestiones de contratación y termino de servicios básicos tales como telefonía, internet, sistema de alarma, entre otros servicios que sean de primera necesidad para el buen desarrollo y mantención de las actividades propias de la ONG, este poder se otorga a las siguientes personas: **Claudio Alejandro Vargas Oyarzun**, Contador Auditor, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta mil novecientos sesenta y seis guion cuatro, a don **Maximiliano Andres Vargas Morales**, estudiante de Ciencias Jurídicas, cedula nacional de identidad número veintiún millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres guion dos, y a doña **Nanci Pamela Morales Gutiérrez**, Técnico en Comercio Exterior y Administración, cedula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y tres mil doscientos diez y seis guion siete. **NOVENO: ACUERDO SOBRE DIRECTOR QUE REPRESENTARÁ A LA ORGANIZACIÓN EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Se acuerda por unanimidad que todos los miembros del Directorio representarán a la ONG PROINTEGRA en ausencia de uno de los representantes legales, pudiendo actuar los integrantes del directorio de forma conjunta. En consecuencia, el directorio queda conformado de la siguiente forma:

DIRECTORIO	RUT	PERIODO	FIRMA
Claudio Alejandro Vargas Oyarzun	10.860.966-4	2025-2028	
Maximiliano Andres Vargas Morales	21.772.943-2	2025-2028	
Nanci Pamela Morales Gutierrez	10.993.216-7	2025-2028	





ONG ProIntegra

